



MINISTERIO FISCAL
FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
ALICANTE

**A la atención del Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial
de Alicante, D. Jorge Rabasa Dolado**

El presente informe tiene por objeto exponer brevemente la relación del trabajo desarrollado en esta Sección en relación con el espacio físico preciso para ello.

En situación de normalidad, la existente con anterioridad a la declaración del estado de alarma, los siete Fiscales destinados en este servicio en una semana cualquiera, uno de ellos está de guardia y hace los detenidos o citados (en menores la detención por delito sólo se acuerda si así lo decide el Fiscal, aunque puede acordarse la presencia en el día que se designe ante el Fiscal de guardia) que haya (de toda la provincia) y se reciben las denuncias y comparecencias (en asuntos civiles y penales) para los que son competentes; los otros seis tienen reservados dos días cada semana para practicar las diligencias de instrucción necesarias para la conclusión de los expedientes (exploraciones y testificales principalmente, tanto de asuntos de menores como de las diligencias de investigación penal que se tramitan en la Sección). Estas diligencias se efectuaban en las tres salas de secretaría de la Fiscalía de Menores pues no hay salas para declaraciones; una de las Fiscales, de manera habitual, tomaba sus declaraciones en su despacho por tener espacio suficiente para ello en tiempos en los que mantener la distancia social (dos metros) no era necesario para preservar la salud. Es decir, a diario utilizábamos, porque es donde hacíamos esa parte de nuestro trabajo, una dependencia para el servicio de guardia; y otras tres para el desenvolvimiento normal de nuestro trabajo, excepto un día, en el que sólo hacían falta dos. Aporto copia de la agenda de la Fiscalía del mes de febrero y de la primera quincena de marzo.

En el momento actual carecemos de información técnica de qué dependencias de las que viene usando hasta la fecha la Fiscalía es posible seguir usando con respeto a las medidas de prevención de riesgos y de contagio de la COVID-19. Con toda seguridad, no podrán usarse las salas de los funcionarios (ninguna de las tres que hay) para declaraciones. Y

presumiblemente, sólo uno de los despachos de los Fiscales es lo suficientemente amplio para practicar algunas de ellas (siempre que, además del Fiscal y del funcionario, no se requiera la presencia de más de otras tres personas o cuatro personas- menor, representantes legales, Letrado- pero no será válido cuando se requiera la presencia de agentes que custodien al menor, Letrados de otros investigados, Letrado de la acusación particular...).

Teniendo en cuenta las directrices del Dictamen 1/20 de la Fiscalía de Sala de Menores, y la escasez de espacio para todos, en aplicación de un principio esencial de colaboración entre todos los órganos que participamos en la Administración de Justicia de forma imprescindible, para el desarrollo de las funciones que la Constitución y la Ley encomiendan a este Ministerio, consideramos que es absolutamente necesaria la atribución a diario de una sala para la guardia de la Fiscalía de Menores y otros dos espacios amplios para la práctica de las diligencias mencionadas más arriba, exploraciones, testificales, recepción de denuncias y comparecencias (téngase en cuenta que el menor investigado ha de estar acompañado de sus representantes legales, los dos si así lo quieren, circunstancia que no concurre en los investigados adultos, y como cualquier investigado, asistido de Letrado y de intérprete si fuera necesario). De esta manera se alargará, necesariamente, la duración de la jornada de los Fiscales, de los funcionarios de la Fiscalía y de los Letrados especialistas en menores; pero podremos desarrollar con dignidad nuestro trabajo.

Alicante, a 17 de mayo de 2020

Margarita Campos Pozuelo

